

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No. 2023-00066-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora apoderada del señor **LUIS JORGE ACERO RIVERA**, a través de escrito allegado a este Despacho el día 17 de agosto del presente año, solicita se requiera al pagador del FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES a fin de que atienda la orden de cesar los descuentos que por alimentos se le ha venido haciendo al demandado.

Solicita también que se autorice la entrega de los títulos que se hayan constituido al señor **LUIS JORGE ACERO RIVERA**, tal como se estableció en la conciliación.

Adjunta prueba de la consignación de la cuota correspondiente al mes de agosto del presente año, efectuada a la cuenta de ahorros de su hija **JUANITA ACERO TORRES**.

Al revisar los títulos de depósito judicial constituidos para este asunto, se observó que la última consignación efectuada por el pagador del FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES fue el 30 de junio del presente año y el oficio con el que se comunicó el levantamiento de la medida fue notificado al pagador el día 23 del mismo mes, de lo que se desprende que el pagador si dio cumplimiento a la orden de levantamiento de la medida.

A pesar de ello, el demandado ha manifestado personalmente en varias oportunidades que en el mes de julio y ahora en el mes de agosto el pagador le hizo los descuentos de la cuota alimentaria que le venía suministrando a su hija, pero los valores descontados no los ha depositado a órdenes del Juzgado.

Por lo anterior, se ordena requerir al pagador del FONDO PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que en un término perentorio de tres (03) días se sirva poner a disposición de este Juzgado los dineros que le fueron descontados al señor **LUIS JORGE ACERO RIVERA** de las mesadas pensionales que percibió en los meses de julio y agosto del presente año, además, para que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden de levantamiento de la medida de embargo que recae

sobre la pensión del citado señor, comunicada mediante oficio No. 0364 del 20 de junio de 2023, el cual fuera corregido mediante oficio 0370 del 22 del mismo mes y año.

Una vez sean consignados dichos dineros se hará devolución de los mismos al señor **LUIS JORGE ACERO RIVERA**.

Así mismo, se incorpora al expediente el recibo correspondiente al pago efectuado por el señor ACERO RIVERA a su hija JUANITA ACERO TORRES en el mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828f30a7a33d672633df8c83bf54833d039a6bfde1eb87ff63bf06345dc7b7c**

Documento generado en 05/09/2023 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>